



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.010/2023											
13	03	2023													
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLAUDIA MARIN INCLAN															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAIC840307LQA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA JESUS LECUONA MANZANA 119 LOTE 878 COL. MIGUEL HIDALGO AMPLIACION, TLALPAN CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14250															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.															
TELÉFONO: 55 1918 4187		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Claudia.marininclan@gmail.com											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): IDENTIFICACIÓN OFICIAL NO. [REDACTED]															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL:3822															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 012		NO PROCEDIMIENTO: P.A.021/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3822 (ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES)											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO: EL CANTO DE MI CORAZON, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DEL QUINTO SOL ESTADO DE MEXICO.															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL DÍA 19 DE MARZO DE 2023.			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: TEATRO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 101 COL. CENTRO, C.P. 52300, TENANGO DE VALLE ESTADO DE MEXICO..												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESIACIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS													
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
<b>POR LA CONTRATANTE</b>				<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 CLAUDIA MARIN INCLAN											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	15	03	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
15	03	23													

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS. 010/2023, REFERENTE A LA PRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO: EL CANTO DE MI CORAZON, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DEL QUINTO SOL ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA LA C. CLAUDIA MARIN INCLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto: planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo si que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica (CFDI), con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emisión a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas sus derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido.

### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El abono de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:  
I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento

II. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

III. Si el abono de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que implique el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecondad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calor, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.010/2023		
13	03	2023				
NO. RENGLÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>Contratación para llevar a cabo la presentación de la obra de teatro: El canto de mi corazón, dentro de las actividades del Festival del Quinto Sol Estado de México.</p> <p>Actividad: Presentación de la obra de teatro: El canto de mi corazón. Duración: 60 minutos. Número de presentaciones: 1 Sede: Teatro Municipal de Tenango del valle, ubicado en Plaza de la Constitución No. 101 Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle Estado de México. Fecha: Sábado 19 de marzo a las 14:00 horas.</p> <p><b>PERFIL CULTURAL ARTÍSTICO: (4)</b> Una agrupación teatral, integrada por 4 actores, que se caracterice por efectuar montajes de integración de saberes en torno al náhuatl, acercado a las nuevas generaciones a descubrir el libre desarrollo de la imaginación a través del teatro, que le guste, lo entienda, promueva y respete; que haya incursionado con montajes que forman parte de la historia del teatro universal, comparta la cosmovisión náhuatl en la comunidad, montajes de performances, danza, poesía indígena y espectáculos multidisciplinarios con música en vivo, cuyo propósito sea el rescatar las lenguas indígenas y que cuente con participaciones en festivales culturales nacionales.</p> <p>El perfil cultural artístico se evaluará únicamente con la presentación de una constancia de participación en alguno de los eventos antes mencionados.</p> <p><b>VESTUARIO:</b> Vestuario para 4 actores, que incluya el cambio de distintos atuendos durante la presentación de la obra, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un vestido de popelina de manga tres cuartos con falda de medio vuelo con encaje en la parte inferior, color verde militar.</li> <li>- Un vestido de popelina con cuello redondo color blanco, de encaje, manga larga con falda de medio vuelo color rojo, con mandil de algodón blanco.</li> <li>- Un vestido de licra sin mangas color rosa.</li> <li>- Un vestido de algodón de danzonera color azul celeste.</li> <li>- Un vestido de algodón color negro bordado.</li> <li>- Un vestido de algodón color mostaza</li> <li>- Un vestido de algodón color azul cielo con bolsas en la parte delantera con aplicaciones en color blanco.</li> <li>- Un vestido de satín color rojo.</li> <li>- un vestido de licra color verde.</li> <li>- Un fondo de manta en color blanco.</li> <li>- Un rebozo de algodón de 2 metros de largo en color bronce con bordado en color negro.</li> <li>- Un rebozo de algodón de 2 metros de largo en color beige.</li> <li>- Un rebozo de algodón de 2.5 metros de largo en color azul turquesa con bordados en color verde esmeralda.</li> <li>- Un rebozo de algodón de 2 metros de largo en color.</li> <li>- Dos pares de huaraches de piel en color café oscuro.</li> <li>- Dos pares de listones de raso de color café.</li> <li>- Dos pares de huaraches de piel color café claro.</li> <li>- Un par de huaraches de piel color miel.</li> <li>- Un pantalón de algodón en color negro.</li> <li>- Un pantalón de algodón abombado de color mostaza.</li> <li>- Un pantalón recto de algodón con dobladillo amplio color ostión.</li> <li>- Un pantalón bombacho de poliéster en color azul.</li> <li>- Una camisa de manga larga de algodón color negra.</li> <li>- Una camisa de algodón, manga larga cuello alto en color azul claro.</li> <li>- Un par de zapatos de piel color negro.</li> <li>- Un par de zapatos de hombre de piel charol color negro con gris.</li> <li>- Dos pares de zapatillas de piel con tacón cuadrado de 5 centímetros de alto color nude.</li> </ul>	SERVICIO	1	\$50,000.00	\$50,000.00

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
CLAUDIA MARÍN INCLÁN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	03	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.010/2023					
13	03	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Una playera sin mangas de licra color blanca.</li> <li>- Una playera de algodón de manga corta color blanco.</li> <li>- Una blusa de algodón color blanca con bordado de la parte superior y mangas en color rojo y verde.</li> <li>- Una blusa de algodón de mangas abombadas color blanco.</li> <li>- Un traje de hombre, tipo pachuco de algodón con lana, compuesto de pantalón, camisa, corbata, saco.</li> <li>- Una chamarra de nailon color negra con cierre en la parte frontal.</li> <li>- Un overol de pana color miel.</li> <li>- Un gabán de lana con bordado en color beige, dorado y negro.</li> <li>- Una falda de popelina larga de medio vuelo color negra.</li> <li>- Una fajilla de manta de 2 metros de largo con bordado en color guinda con grecas.</li> <li>- Una cobija gruesa de algodón con medidas de 1.20 metros de ancho por 2 metros de largo, con varios colores.</li> <li>- Un par de listones en color rosa.</li> </ul> <p>Se deberá contemplar personal auxiliar de maquillaje y caracterización para los personajes.</p> <p><b>UTILERÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una marioneta con cabeza del tamaño de una persona adulta, de hule espuma, recubierta de vinil con peluca de cabello sintético color canoso acomodado en dos trenzas largas, cuerpo simulado con mandil de algodón color azul con cuadros blancos y un suéter de hilo crochet en color rojo.</li> <li>- Una canasta grande de mimbre con asa color natural.</li> <li>- Tres mascararas de papel maché de media cara, color natural con diferentes expresiones.</li> <li>- Una flor de campasúchil de papel de china.</li> <li>- Una muñeca de tela de fieltro en color café claro de 60 centímetros de largo.</li> <li>- Un morral de mano, natural hecho de hilo de maguey (ixtle) con medidas de 36 centímetros de largo por 36 centímetros de ancho y correa de 90 centímetros, ajustables.</li> <li>- Una bolsa de mandado hecha de hilo de maguey (ixtle) de 50centímetros de largo por 45 centímetros de ancho, con asa.</li> <li>- Un sombrero hecho de papel periódico.</li> <li>- Un sombrero de media ala, tipo pachuco con pluma de pavo real color mostaza.</li> <li>- Un sombrero de oficial de fieltro color negro.</li> <li>- Un par de lentes de policarbonato transparentes.</li> <li>- Un sombrero de charro de mimbre con bordado de herradura en color café con hilo de algodón, con barbiquejo de correas de cuero y ala de 7.5 pulgadas.</li> <li>- Dos abanicos de plástico color negro con encaje de algodón.</li> <li>- Dos gorros de fieltro tipo obrero.</li> <li>- Un jarro de barro con capacidad de 250 mililitros.</li> <li>- Un comal de barro cocido, de 60 centímetros de diámetro.</li> <li>- Un anafre galvanizado con medidas de 31 centímetros de ancho por 24 centímetros de fondo y 90 centímetros de alto.</li> <li>- Un chiquihuite de mimbre de 20 centímetros de diámetro.</li> <li>- Un plato de barro, de 40 centímetros de diámetro.</li> <li>- Dos lápices de madera gigante con grafito.</li> <li>- Un monedero de plástico de 5 centímetros de largo color negro.</li> <li>- Cincuenta boietos de tren, hechos de papel bond.</li> <li>- Un costal, fabricado en hilo de maguey (ixtle) medidas de 1 metro de alto por 40 centímetros de ancho.</li> <li>- Papel periódico.</li> <li>- Dos colibríes de papel mache de 80 centímetros de largo, pintado con acrílico de varios colores.</li> <li>- Cinco velas de parafina en un vaso de cristal con medidas de 8 centímetros de alto por 3 centímetros de circunferencia.</li> </ul>				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CLAUDIA MARÍN INCLÁN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	03	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.010/2023		
13	03	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p><b>ESCENOGRAFÍA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Una banca de madera de pino, color menta con medidas de 1.20 metros de largo, por 0.70 metros de ancho y 0.45 metros de alto.</li> <li>- Cuatro bancos de madera de pino plegables, color azul celeste con medidas de 0.56 centímetros de ancho por 0.50 centímetros de largo y 70 centímetros de largo.</li> <li>- Piso de color café tierra de manta gruesa con medidas de 2.44 de largo por 2.44 de ancho metros.</li> </ul> <p><b>Instrumentos musicales:</b> La agrupación se compromete a utilizar los siguientes instrumentos musicales, de su propiedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Un tambor de madera con cuero de 48 centímetros de diámetro, con baqueta de madera de pino con punta cubierta de piel.</li> <li>- Tres sonajas de madera de 18.5 centímetros de largo por 16 centímetros de diámetro.</li> <li>- Dos palos de lluvia de madera.</li> <li>- Tres silbatos de viento de barro.</li> <li>- Una cortinilla compuesta por campanillas pequeñas de bronce, con cilindros de metal de 6 milímetros de diámetro, de diferentes longitudes unidas por una barra de madera de cedro.</li> <li>- Un acordeón diatónico de 31 centímetros de alto por 32 centímetros de largo, con un peso de 7 kilos 500 gramos, caña doble, 3 filas de 31 botones de agudos, 2 filas de 8 botones, válvulas artesanales.</li> <li>- Una guitarra clásica acústica, tapa de madera piceas, fondo y costado de madera meranti, cuello de nato, diapason y puente de madera de palo de rosa, escala de cuerdas de 650 milímetros, ancho del mango de 52 centímetros, ancho del cuerpo de 94 a 100 milímetros, acabado barniz brillante.</li> </ul> <p>Protocolo de sanitización. El prestador del servicio deberá proveer todos los insumos necesarios e implementar un protocolo integral de sanitización según la norma actual para COVID-SARS-19: uso de termómetros, colocación de tapetes sanitizantes, gel antibacterial con 90% de alcohol, según las necesidades del evento.</p> <p>Lo relacionado con la logística y escenario del servicio; estará a cargo del área usuaria.</p>				
(CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.					<b>SUBTOTAL</b>	\$50,000.00
					<b>I.V.A.</b>	\$8,000.00
					<b>TOTAL</b>	\$58,000.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
CLAUDIA MARIN INCLÁN

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	03	23

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 21 de febrero de 2023  
22600003010000S/0230/2023

**LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO**  
**Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/0576/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, misma que se encuentra contenida en el folio 11048, por un importe de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la Presentación de la obra de teatro "El canto de mi corazón", en el marco de las actividades del Festival del Quinto Sol Estado de México, en la partida de gasto **3822 "Espectáculos cívicos y culturales"**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Juan Carlos Muciño González. - Director General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.  
Archivo. ELG/MEGR'adft

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS